Asunción, 22 de octubre de 2020.-

Referencia: Justificación contrato abierto

DICTAMEN CGR/DOC N° 32 /2020

Señor
Pablo Seitz Ortiz. Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Me dirijo a usted, en ocasión de poner a su conocimiento que la Dirección Operativa de Contrataciones de la Contraloría General de la Republica, se halla abocada a realizar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas, para la "*Adquisición de Pasajes*" previsto en el Programa Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2020, con **ID N° 376142.**

Al respecto, la Ley Nº 3439/07 modifica el artículo 20 de la Ley Nº 2051/03, y en concordancia el artículo 39 del Decreto 2992/19, establece los requerimientos necesarios a fin de realizar un llamado bajo la modalidad de Contrato Abierto. Asimismo, el artículo **2° de la Resolución DNCP N° 844/2018**, estipula que *"...La modalidad de contrato abierto, solo será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de bienes... y Prestación de Servicios o Consultorías**, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato..."**. (Negrita y subrayado son nuestras)*

Que, por la naturaleza del servicio, se considera aplicar la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, ya que no es posible determinar el monto, ni las cantidades exactas para la provisión de pasajes aéreos a ser requeridos durante el plazo de duración del contrato, teniendo en cuenta su plurianualidad, considerando que la cantidad puede variar de acuerdo a las solicitudes recibidas por la Dirección Administradora del Contrato.

Que, las máximas autoridades de esta Contraloría General de la República, dentro de cada ejercicio fiscal, realizan viajes al exterior del país a fin de cumplir con las diversas actividades oficiales inherentes a las funciones que desempeñan.

Que, tanto las máximas autoridades como funcionarios, participan en los congresos, cursos, simposios, etc., que son organizados por la Organización que nuclea a las Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y de la cual esta institución forma parte.

Igualmente, existen casos en que se reciben invitaciones a fin de participar de cursos en donde el país anfitrión corre con los gastos de estadía y queda a cargo de la institución invitada los gastos de pasajes.

Dado que no existe un cronograma establecido anualmente de las situaciones mencionadas precedentemente, esta Dirección Operativa de Contrataciones no puede estimar dichas actividades, siendo que las mismas son muy variables debido a la dinámica de responder a las funciones que los compromisos ameritan.

Asimismo, resulta conveniente y prudente a los efectos económicos que la Institución abone solo y exactamente por las provisiones requeridas y según las necesidades.

Por lo brevemente expuesto, esta Dirección en su carácter de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) considera que se hallan reunidas las condiciones a fin de que el llamado para la "Adquisición de Pasajes" se formalice con la modalidad de Contrato abierto.

Hago propicia la ocasión para saludarle atentamente,

Abg. Teresa Wagner, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones